

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, y la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo, en adelante **LA SUBSECRETARIA**, representada en este acto por el Sr. Subsecretario, Med. Vet. Horacio Ruiz, se formaliza este Convenio Marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer la coordinación y promoción de acciones conjuntas que permitan optimizar la vinculación, utilización y el acceso a los servicios tecnológicos académicos y de investigación, así como de capacitación; todo ello motivado por la necesidad de promover desde el Estado, conjuntamente con la Universidad, la configuración de redes de asistencia y mutua cooperación, a fin de formar recursos altamente especializados, permitiendo que, identificados los campos posibles de acción sistemática, se realicen proyectos de beneficio mutuo.

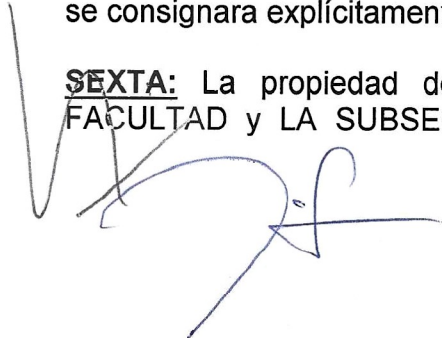
SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en la Facultad, más todas aquellas que tiendan a fomentar la integración económica, cultural y social a nivel Regional, Provincial, Nacional e Internacional.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, la Facultad tendrá a su cargo: brindar los recursos humanos necesarios, así como la infraestructura y mobiliarios que requieran, asumiendo la exclusiva responsabilidad por la adquisición y conversión de los mismos. Asimismo, corre por su cuenta extender a sus dependientes, la cobertura de **SEGUROS Y ASISTENCIA MEDICA DE URGENCIA**.

CUARTA: La Subsecretaría, por su parte, indicará los lugares de interés y se encargará de brindar los medios para el traslado de los responsables de dichos trabajos designados por la Facultad, a la zona de estudio.

QUINTA: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos durante las actividades que se encuentran dentro del marco del presente convenio, serán en principio de propiedad compartida por las partes, pudiendo ser publicados en forma conjunta o individual, indicando en todos los casos expresamente el origen común y la autoría. Del mismo modo, en la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento, actividades de campo y de difusión de esas actividades en el orden local, regional, nacional e internacional, en las que intervengan ambas partes, se consignara explícitamente la participación correspondiente.

SEXTA: La propiedad de los bienes muebles e inmuebles de **LA FACULTAD** y **LA SUBSECRETARIA** afectados a la ejecución de este



DIRECCION PROV. DE COLONIZACION	
C A T A M A R C A	
Nota N°	113 Año 2010
Fecha:	07 107 12010
Entró a Hs.:	
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>

acuerdo que se destinen al desarrollo de las actividades del presente convenio, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

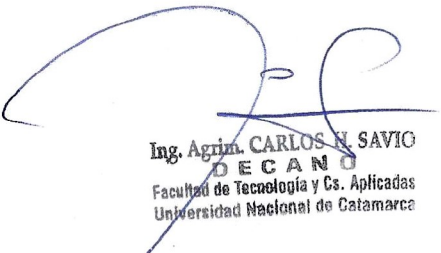
SÉPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de este convenio marco de cooperación y asistencia mutua, serán explicitadas en acuerdos específicos, donde se acordara cada actividad en forma individualizada con sus respectivas obligaciones y responsabilidades para ambas partes. Como así también los proyectos o convenios individuales y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales propios de cada institución y respetando las disposiciones aquí descriptas.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la provincia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de 2 (dos) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 60 (sesenta) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no generara derecho indemnizatorio alguno. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DECIMA: Las partes convienen a los fines del presente, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA SUBSECRETARIA** en Av. Presidente Castillo N° 320, Casa N° 4, ambos de la ciudad Capital.

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 09 días del mes de Junio del año 2.010.-


Ing. Agrim. CARLOS N. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Med. Vet. HORACIO MIGUEL RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO